



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Sucesión Intestada
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00040-00
CAUSANTE	Georgina Cárdenas Gutiérrez
INTERESADO	Liliana Molina Cárdenas y Otros

De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte interesada, y observado que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales Caldas, mediante nota devolutiva, se negó a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria número 100-3416, el trabajo de partición y adjudicación aprobado y comunicado mediante oficio número 654 de 15 de diciembre de 2022, aduciendo falta de claridad sobre el porcentaje adjudicado a cada uno de los herederos.

Debe en primera medida precisarse que, no hay lugar a aclaración de la partición y adjudicación realizadas en este asunto, por cuanto las mismas ya fueron aprobadas mediante la sentencia de 14 de diciembre de 2022.

Y si bien, la oficina registral indica que, la causante era titular, únicamente, del 50 por ciento del bien relicto, se exalta que, aunque las hijuelas adjudican el 10 por ciento del 100 por ciento, sumadas estas, conforman el 50 por ciento de que se trata este trámite liquidatorio.

Así entendida en su especificidad la adjudicación se concluye que, no se ha sobrepasado el límite de la cuota parte del bien relicto que correspondía a la causante.

De ahí que, se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente decisión, inscriba el trabajo de partición y adjudicación, tal y como fue ordenado mediante sentencia de 14 de diciembre de 2022, comunicada a través de oficio número 654 de 15 de diciembre de 2022.

Para finalizar, se advierte que, la parte interesada ya pagó las expensas necesarias para la inscripción en comento, por lo que no hay lugar a que sean nuevamente sufragadas. A más de que, ha incurrido en dicho pago en dos (2) ocasiones, cuando la Oficina de Registro debió haber señalado desde la primera nota devolutiva la totalidad de las causales por las que no accedió a la inscripción.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente decisión, inscriba el trabajo de partición y adjudicación, tal y como fue ordenado mediante sentencia de 14 de diciembre de 2022, comunicada a través de oficio número 654 de 15 de diciembre de 2022. Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, cinco (5) de julio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 027



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria